

ACTA N° JGL2017/28
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de julio de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto

de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de julio de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. SOLICITUD para la renovación de carnet de taxista asalariado para el taxi con Licencia Municipal nº 25. PRP2017/4199

2.2º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/4249



2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.244/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Almeragua S.L. Situación: Sentencia nº 263/17.PRP2017/4223

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.4º. ACTA de la mesa de contratación relativa a alegaciones recibidas en el procedimiento abierto de adjudicación del Contrato de Servicio de Organización, Ejecución y Difusión de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4041

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del Contrato de Arrendamiento de Local. Expte: 01/09 Contrato Privado. PRP2017/4125

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo a Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre creación de una línea interurbana de autobús entre la Puebla de Vicar y Roquetas.PRP2017/3910

2.7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo a Propuesta del Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente sobre mejora de la dársena de parada de líneas de autobús y autobús escolar en la Avda. de Roquetas entre C/ Tiberio y Alejandro Magno.PRP2017/3914

2.8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre solicitud a la Junta de Andalucía de la ayuda económica prevista en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto para la elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar.PRP2017/3919

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta sobre informe de sostenibilidad ambiental y revisión del Plan Director del Aeropuerto de Almería.PRP2017/4083

2.10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo dación de cuentas de la consulta sobre documento inicial estratégico y Plan de usos del Puerto de Roquetas de Mar.PRP2017/4084

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de multa de tráfico 79275830.PRP2017/4176

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/07/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c77610629c014eb695641fec9e3265a8001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





2.12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a Moción del Grupo Tu Decides sobre la creación de una Ley Regulación de la Profesión Educación Social.PRP2017/3385

2.13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a Moción de IU para la actualización periódica de la oferta del Fondo Social de la Vivienda.PRP2017/3387

2.14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a Moción de Ciudadanos sobre intercambiadores bebes aseos.PRP2017/3397

2.15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción de todos los Grupos relativo a Matronas profesional sanitario legalmente acreditado para la atención del embarazo.PRP2017/3598

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la reformulación de la solicitud de subvenciones al amparo de la Orden de Igualdad y Políticas Sociales 2017.PRP2017/4182

2.17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción del Grupo Popular sobre la situación de la Escuelas Infantiles en Andalucía.PRP2017/3389

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción de IU sobre la rehabilitación del antiguo cuartel de carabineros playa de Los BajosPRP2017/3597

2.19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción del Grupo Socialista para solicitar la ampliación de la cuota de atún rojo.PRP2017/3394

CIUDAD SALUDABLE

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a cambio de titularidad de quiosco bar permanente sito en Parque Andrés Segovia de Aguadulce, Roquetas de Mar.PRP2017/4227

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de julio de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. SOLICITUD para la renovación de carnet de taxista asalariado para el taxi con Licencia Municipal nº 25. PRP2017/4199

D. Juan Antonio Carrión Noguerol, provisto de D.N.I. Número 24.130.842-R con fecha 6 de julio de 2017 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 25 de la que es titular D. Francisco Cara Martín, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de julio de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 10 de Julio de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.





Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Juan Antonio Carrión Noguerol, provisto de D.N.I. Número 24.130.842-R como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 25 cuyo titular es D. Francisco Cara Martín y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.2º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/4249

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/4907	14/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4906	14/07/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 32/17 A.M.
2017/4905	14/07/2017	SDO. LICENCIA MUNICIPAL PARA O.V.P. MEDIANTE INSTALACION DE CONTENEDOR DE OBRAS EN AV JUAN BONACHERA Nº 17 DEL 03/07/17 AL 07/07/17
2017/4904	14/07/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 362/16 A.M.
2017/4903	14/07/2017	COMPENSACION ENTRADAS TOROS 2017
2017/4902	14/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4901	14/07/2017	LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 260/16 A.M.
2017/4900	14/07/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 143/17 A.M.
2017/4899	14/07/2017	DENEGACION INSTALACION VEHICULOS ELECTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL VARIOS EMPLAZAMIENTOS EXPT 184
2017/4898	14/07/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 140/17 A.M.
2017/4897	14/07/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 225/16 A.M
2017/4896	14/07/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 256
2017/4895	14/07/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALM ENTE PELIGROSOS EVELYN GABRIELA CUVI TORRES EXP 2017/8963
2017/4894	14/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 399-17 IVTM BASURA E IBI 2013 A 2016 EJECUTIVA
2017/4893	14/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 410-17 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/4892	14/07/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE RESP PATRIMONIAL 18/2017 AL TENER POR DESISTIDO AL RECLAMANTE



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 19/07/2017 Secretario

		Firma 2 de 2
		GABRIEL AMAT AYLLON 20/07/2017 Alcalde - Presidente
2017/4891	14/07/2017	RESOLUCION DENEGANDO SEGUNDA PRORROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1416_2007
2017/4890	14/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 408-17 BASURA IVTM E IBI 2009 A 2016 EJECUTIVA
2017/4889	14/07/2017	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL EXPTE 1373_2016
2017/4888	14/07/2017	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA OBRAS
2017/4887	14/07/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 776_2017
2017/4886	14/07/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1039_2015 MODIFICADO
2017/4885	14/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 411-17 IBI 2013 Y 2015 EJECUTIVA
2017/4884	13/07/2017	RESOLUCION BAJA VADO
2017/4883	13/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4882	13/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4881	13/07/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1256/9026
2017/4880	13/07/2017	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 676/9039
2017/4879	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO EN CENTRO DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES CON INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA POR IMPORTE DE 936,24 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4878	13/07/2017	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ROQUETAS DE MAR PARA EL CURSO 2017/2018
2017/4877	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DOS MAQUINAS DE COSER PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES QUE IMPARTE EL CMIM CON JUAN VERDEJO SL POR IMPORTE DE 866,83 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4876	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REDACCION PROYECTO MEJORA INTEGRAL DE DIVERSOS CAMINOS DE USO AGRARIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR CON AIMA INGENIERIA SLP POR IMPORTE DE 12.500,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4875	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DIRECCION OBRA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD ACTUACION CARRIL BICI ENTORNO CASTILLO DE SANTA ANA CON AIMA INGENIERIA SLP POR IMPORTE DE 4.500,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4874	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE UNA MESA DE REUNION Y SEIS SILLAS CON ANGELES CARVAJAL GONZALEZ POR IMPORTE DE 550,57 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4873	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION MAQUINA AIRE ACONDICIONADO OFICINA DE TURISMO CON INSTALACIONES FRILUZ SL POR IMPORTE DE 3.375,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4872	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION MAQUINA AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE ATESTADOS DE LA JEFATURA DE POLICIA LOCAL CON INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA POR IMPORTE DE 1.750,52 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4871	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REDACCION PROYECTO MEJORA SEGURIDAD VIAL EN INTERSECCION CALLE SOMONTIN Y CALLE SABADELL CON AIMA INGENIERIA SLP POR IMPORTE DE 3.200,00 EUROS IVA INCLUIDO





2017/4870	13/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA SUSTITUCION DE COMPRESOR EN ENFRIADORA TEATRO AUDITORIO CON INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA POR IMPORTE DE 17.253,81 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4869	13/07/2017	MÁQUINA DE COBRO AUTOMÁTICO PAYCASH PARA EL TEATRO AUDITORIO
2017/4868	12/07/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. CIRCUNST. EXC. AIS 253
2017/4867	12/07/2017	RESOLUCION GANADOR CONCURSO JOVENES VALORES PULPOP 2017
2017/4866	12/07/2017	INFORME PROPUESTA SAD JOSEPHINA ANA MARIA GERARDA VANT WESTEINDE
2017/4865	12/07/2017	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA GASTOS INELUDIBLES A JUSTIFICAR DE LOS FESTEJOS TAURINOS
2017/4864	12/07/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 249
2017/4863	12/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4862	12/07/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUN. EXC. AIS 254
2017/4861	12/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 409-17 IVTM 2016-17 E IIVTNU 2016 EJECUTIVA
2017/4860	12/07/2017	RESOLUCION MARGINAL DE PAREJA DE HECHO EXP. 1060/9000
2017/4859	12/07/2017	INFORME PROPUESTA SAD OTILIA CARA LOPEZ
2017/4858	12/07/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 255
2017/4857	12/07/2017	RESOLUCÓN CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2017/4856	12/07/2017	RENUNCIA A PUESTO DE ARTESANIA SOLICITADO POR Dª NATALIA FONT SABATER POR NO CORRESPONDERSE CON EL SOLICITADO
2017/4855	12/07/2017	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR AL PENADO INIDCADO PARA QUE PROCEDA A PRESTAR EN ESTA ENTIDAD LOCAL EL PLAN DE EJECUCIÓN DE SU PENA DE 32 JORNADAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
2017/4854	12/07/2017	RESOLUCION ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN RMDVP
2017/4853	12/07/2017	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION A LA SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA AL EMPLEADO PUBLICO INDICADO
2017/4852	12/07/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ EXP 2017/8971
2017/4851	12/07/2017	DESPRECINTO CENTRO DEPORTIVO
2017/4850	11/07/2017	PROPIUESTA RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR SITO E AVD PLAYA SERENA 198
2017/4849	11/07/2017	PROPIUESTA RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA ZAPATERIA SITA EN CL MANUEL MACHADO 43
2017/4848	11/07/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FERIA TAURINA DE ROQUETAS DE MAR 2017
2017/4847	11/07/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PROFESORES Y PONENTES DE LOS CURSOS DE VERANO 2017
2017/4846	11/07/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 250
2017/4845	11/07/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 252
2017/4844	11/07/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE SONORIZACIONES E ILUMINACIÓN DE ACTIVIDADES VARIAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2017/4843	11/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5562 AÑO 2016
2017/4842	11/07/2017	RESOLUCION BAJA PAREJA DE HECHO EXP. 809/8882
2017/4841	11/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 424-17 BASURA E IVTM 2017 EJECUTIVA
2017/4840	11/07/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 247



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 19/07/2017 Secretario

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 20/07/2017 Alcalde - Presidente
2017/4839	11/07/2017	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ISABEL LOPEZ HERRERA
2017/4838	11/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 423-17 IVTM 2008 A 2017 EJECUTIVA
2017/4837	11/07/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST.EXC. AIS 251
2017/4836	11/07/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA ACTO DE CONCILIACIÓN
2017/4835	11/07/2017	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2017/4834	11/07/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 248
2017/4833	11/07/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR SITO EN AVD GUSTAVO VILLAPALOS 12
2017/4832	11/07/2017	RESOLUCION REASIGNACION ACTIVIDADES PROGRAMA DEPORTES EN LA NATURALEZA 2017
2017/4831	11/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 422-17 IBI IVTM BASURA Y VADOS 2016-17 EJEC
2017/4830	11/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4829	11/07/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 651_2017 PBE
2017/4828	11/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PINTADO DE 231 FAROLAS CON INGENIO INGENIERIA Y GESTION SL POR IMPORTE DE 17.998,65 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4827	11/07/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ALQUILER EQUIPO DE ILUMINACION, SONIDO Y VIDEO PARA EL FESTIVAL DE CRUZ ROJA EN ROQUETAS DE MAR CON SYSTEM 54 SL POR IMPORTE DE 2.057,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/4826	10/07/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA COMERCIO VENTA ROPA DE SEGUNDA AMNO SITO EN CL RAFAEL ALBERTI 11
2017/4825	10/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4824	10/07/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL CONTRA ZURICH INSURANCE
2017/4823	10/07/2017	LICENCIA UTILIZACION EXP. 157/16 A.M.
2017/4822	10/07/2017	RMDO RENUNCIA PUESTO DE HELADOS JUAN ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO
2017/4821	10/07/2017	RESOLUCIÓN MARGINAL DE PAREJA DE HECHO EXP. 1002/8227
2017/4820	10/07/2017	REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE RED CASA DE LA CULTURA
2017/4819	10/07/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL CONTRA MAPFRE MUTUALIDAD
2017/4818	10/07/2017	LICENCIA DE UTILIZACION DE DISCOTECA EXP. 183/16 A.M.
2017/4817	10/07/2017	RENUNCIA DE LICENCIA DE ARTESANIA ACCESO A LA PLAYA FRENTE DUCHA 25 POR DENEGAR EL SOLICITADO INICIALMENTE
2017/4816	10/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4815	10/07/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL CONTRA MAPFRE MUTUALIDAD
2017/4814	10/07/2017	LICENCIA ADOBE ACROBAT PRO 2017-1 USER PARA RECAUDACIÓN
2017/4813	10/07/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL CONTRA LINEA DIRECTA
2017/4812	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 8068 DEL AÑO 2016
2017/4811	10/07/2017	DENEGACION CAMPAÑA YOIGO PLAYA DE LA ROMANILLA O BAJADILLA 13 DE AGOSTO 17 183
2017/4810	10/07/2017	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR, ORDENAR E INDICAR CON CARÁCTER PROVISIONAL LA VARIACIÓN DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DEL





		EMPELADO PÚBLICO INDICADO.
2017/4809	10/07/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA JUICIO VERBAL CONTRA MAPFRE MUTUALIDAD.
2017/4808	10/07/2017	RMDO SOLICITUD DE RENUNCIA PUESTO DE ARTESANIA N 30 SITO AL FINAL CL POLONIA
2017/4807	10/07/2017	PROPIUESTA RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD ACADEMIA CENTRO DE ESTETICA SITO EN AVD DEL SABINAR 361
2017/4806	10/07/2017	RESOLUCION MARGINAL PAREJA DE HECHO EXP. 1161/8434
2017/4805	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5562 DEL AÑO 2016
2017/4804	10/07/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 360_2017
2017/4803	10/07/2017	ERROR MATERIAL AUT INSTA TERRAZA EXPT 31 2015 PLAZA SUDAFRICA 3 AL GRANO
2017/4802	10/07/2017	SAD MUNICIPAL MAYO2017
2017/4801	10/07/2017	SAD DEPENDENCIA MAYO 2017
2017/4800	10/07/2017	DESPLAZAMIENTOS MARIA JOSE ZAPATA RUBIO ABRIL MAYO JUNIO 2017
2017/4799	10/07/2017	INFORME PROPUESTA AEF SAMIRA YAAKOUBI
2017/4798	10/07/2017	MODIFICACION CARGO SAD DEPENDENCIA MARIA ISABEL BELMONTE LAZARO
2017/4797	10/07/2017	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 881/8214
2017/4796	10/07/2017	RESOLUCION PAGO SUBV MAYO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS TEMPORADA 2016 2017
2017/4795	10/07/2017	NOTIFICACION RESOLUCIÓN AES NATIVIDAD MESIAS PERALES
2017/4794	10/07/2017	INFORME PROPUESTA AEF KARIMA YAKHOU KENNICH
2017/4793	10/07/2017	INFORME PROPUESTA AEF DANA ANCUNTA NEDELEA
2017/4792	10/07/2017	TELEASISTENCIA JUNIO 2017
2017/4791	10/07/2017	INFORME PROPUESTA AES FRANCISCA FERNANDEZ TARIFA
2017/4790	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5362 DEL AÑO 2016
2017/4789	10/07/2017	CURSO PREVENCION DE ABUSO MEDICAMENTOS ANTONIO PADILLA CASTRO
2017/4788	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7856 DEL AÑO 2016
2017/4787	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5522 DEL AÑO 2016
2017/4786	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5389 AÑO 2016
2017/4785	10/07/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZAS EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN JULIO Y AGOSTO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4784	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7970 DEL AÑO 2016
2017/4783	10/07/2017	RESOLUCION ANULACION SERVICIOS KANKU AVENTURA S.L
2017/4782	10/07/2017	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 937/8426
2017/4781	10/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7956 DEL AÑO 2016
2017/4780	10/07/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS FESTEJOS TAURINOS DEL 21 AL 23 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4779	10/07/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE CUADRA DE CABALLOS Y ARRASTRE PARA LOS FESTEJOS TAURINOS DEL 21 AL 23 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4778	10/07/2017	RESOLUCION BAJA ERROR 141 142 143 EXPTE 7903 DEL AÑO 2016
2017/4777	07/07/2017	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 60/2017, DAÑOS AL VEHICULO MATRICULA 3934-JPB POR LA MAQUINA DESBROZADORA DE LOS JARDINEROS MUNICIPALES.



2017/4776	07/07/2017	RESOLUCION BAJA PAREJA DE HECHO EXP. 489/8809
2017/4775	07/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 114_2016, POR LESIONES CORPORALES EN LA AV. ASTURIAS, A CONSECUENCIA DE UN SOCAVÓN EN LA CALZADA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
2017/4774	07/07/2017	RESOLUCION BAJA VADO
2017/4773	07/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 059_2017, POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE ANDARAX, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/4772	07/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 068_2017, POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE EL RANCHO, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
2017/4771	07/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 066_2017, POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA SITA CALLE SIERRA NEVADA 11, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
2017/4770	07/07/2017	RESOLUCION ALTA VADO
2017/4769	07/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 64/2017, SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL.
2017/4768	07/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 067_2017, POR DAÑOS MATERIALES EN MONTA COCHES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF NOEMI, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
2017/4767	07/07/2017	RESOLUCION ALTA VADO
2017/4766	07/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4765	07/07/2017	RESOLUCION IMPOSICION 8º MULTA COERCITIVA EXPTE 37/14 D EN CL TARTESOS
2017/4764	07/07/2017	RESOLUCION IMPOSICION 7º MULTA COERCITIVA EXPTE 26/13 D INFRACCION EN CL OLIMPIADAS 12
2017/4763	07/07/2017	RESOLUCION EXPTE 1213/16 DEV. FIANZAS
2017/4762	07/07/2017	RESOLUCION ALTA VADO
2017/4761	07/07/2017	RESOLUCION ALTA VADO
2017/4760	07/07/2017	RESOLUCION ALTA VADO
2017/4759	07/07/2017	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2017/4758	07/07/2017	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.244/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Almeragua S.L. Situación: Sentencia nº 263/17.PRP2017/4223



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de julio de 2017

"ANTECEDENTES

I. *Por la mercantil Almeragua S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.244/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra el Acuerdo de fecha 3 de agosto de 2015 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el expte. de reclamación de responsabilidad patrimonial nº 122/14, por el que se desestima recurso de reposición de "Almeragua S.L.", contra la resolución de fecha 20 de mayo de 2015 de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión, por la que se resolvió el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de julio de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 263/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Almeragua S.L., contra la recurrida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la que más arriba se ha hecho expresión, por ser la misma conforme a Derecho. Sin costas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 263/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.4º. ACTA de la mesa de contratación relativa a alegaciones recibidas en el procedimiento abierto de adjudicación del Contrato de Servicio de Organización, Ejecución y Difusión de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4041

Se da cuenta de la siguiente ACTA:



"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA EL ESTUDIO DE ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

Presidenta. D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.; D^a Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.
Secretaria de acta. D^a Isabel Zapata Gallardo, Administradora de Contratación.

Siendo las 09:00 horas del día 28 de Junio de 2017, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al examen y valoración del escrito de alegaciones presentado el día 14 de Junio de 2017 por don Joaquín Maestre Gómez, DNI nº 30.526.665-F en representación de la mercantil EULEN S.A., CIF nº A-28.517.308, según copia de Escritura de Poder que acompaña (de fecha 17/05/05 y con nº de protocolo 1581, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Núñez Boluda), interesada en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de Organización, ejecución y difusión de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; en el que hace constar, resumidamente, que a la vista de las deficiencias observadas en los pliegos que rigen la licitación, en concreto en lo relativo al listado de subrogación del personal, y que a su juicio, no permite conocer el coste laboral del servicio, considera la recurrente que es imprescindible concretar más las horas que se atribuyen a cada trabajador, según los módulos que se incluyen en la tabla que figura en el anexo al PPT, por lo que solicita se acuerde publicar o entregar a las empresas interesadas en esta licitación la información exigida por el artículo 120 del TRLCSP que se detalla en el punto IV del PPT y se señale un nuevo plazo de licitación para presentar las ofertas a la vista de la nueva información que se facilite.

Como antecedentes del expediente, hay que mencionar que la Junta de Gobierno de 22 de Mayo de 2017 aprobó el presente contrato de servicios, procediéndose a la publicación de la licitación en el BOP de Almería nº 101 de 30 de Mayo de 2017. Durante dicho plazo de publicidad se han recibido diversas solicitudes de aclaración por parte de los licitadores interesados, referidas a aspectos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a los documentos anexos que lo acompañan, tales como información sobre el personal a subrogar y modelo de oferta económica, mejoras salariales, bolsa de horas a ofertar como mejoras, indicaciones sobre el precio servicio/actividad/hora, etc., en el sentido de que por parte del órgano de contratación se valore la opción de, una vez incluida en el perfil de contratante dicha información solicitada, se autorice una prórroga del plazo de la licitación con objeto de poder preparar



los interesados la documentación a presentar de acuerdo con los citados condicionantes y, en consecuencia, no se vea limitada la concurrencia y se garanticen los principios de publicidad y transparencia que rigen todo procedimiento administrativo.

A la vista de las aclaraciones solicitadas, se reúne la Mesa de Contratación con fecha 13 de Junio de 2017 y adopta el acuerdo siguiente, para elevar al órgano de contratación:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

Presidente Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental, Dª. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.
Secretaria de acta. Dª. Ana Belén Pulido Delgado, Gestora de Contratación.

Siendo las 10:30 horas del día 13 de Junio de dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio y valoración del procedimiento a seguir ante las aclaraciones solicitadas por los licitadores, una vez publicada la presente licitación en el BOP de Almería nº 101 de 30 de Mayo de 2017 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Plataforma de Contratación del Estado, habiéndose aprobado el presente expediente y la licitación del mismo por Junta de Gobierno de 22 de Mayo de 2017.

Durante el plazo de la licitación, que tiene prevista su finalización a las 14:00 horas del próximo día 14 de Junio, se han recibido por correo electrónico diversas preguntas y dudas procedentes de los licitadores interesados en presentarse, sobre los documentos que se han publicado en la Plataforma de Contratación, tales como el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, referidos a - y se citan resumidamente -, discordancias habidas en la información sobre Tabla de personal a subrogar y modelo de oferta económica, mejoras salariales, bolsa de horas a ofertar como mejoras, establecimiento de precio por servicio/actividad/hora, sumatoria de horas de las columnas de actividades básicas, atención al público, asistencia eventos y horas totales y posibilidad de cuantificar las horas /meses al año que cada trabajador emplea en cada uno de los servicios.

Dichas observaciones han sido objeto de estudio tanto por parte del Área de Deporte y Tiempo Libre, como por esta Sección de Contratación, si bien, recabados los pertinentes informes por parte de la Mesa



no se ha considerado justificada fehacientemente la información relativa a los Anexos que figuran al final del Pliego de Prescripciones Técnicas; por consiguiente y a tenor de lo establecido en el art. 155.4 del RDLeg. 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, es por lo que la Mesa ha considerado proponer al órgano de contratación el desistimiento del presente procedimiento de adjudicación, con base en las justificaciones siguientes:

El desistimiento no es una prerrogativa de la Administración pues el art. 210 del TRLCSP sólo recoge las de interpretación, modificación y resolución de los contratos, se trata, pues, de una potestad reglada y ha de estar basado en razones objetivas. Siendo la diferencia con la renuncia que no se produce una desaparición sobrevenida de la necesidad de contratar, sino tan sólo la necesidad de reiniciar el procedimiento. Por consiguiente, el desistimiento no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. En este sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en Resolución 01/2016.

Así mismo, se considera el desistimiento como una de las formas de terminación del procedimiento administrativo cuyo ejercicio y efectos se regulan en los artículos 90 y 91 de la LRJ-PAC (hoy Ley 39/2015, de 1 de octubre), según se pronuncia el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en Resolución 351/2015. Esta facultad de la Administración está sujeta a una serie de requisitos, como son que debe acordarse por el órgano de contratación, debe acordarse antes de la adjudicación del contrato, debe justificarse por razones de interés público y debe motivarse la causa y notificarse a los interesados, si los hubiera (en este caso aún no se ha seleccionado al contratista) (tal y como señaló el Tribunal Administrativo de Contratos Pùblicos de Navarra en su acuerdo 19/2013, de 31 de Julio).

Por consiguiente, habiéndose comprobado que existen causas impeditivas para continuar con la tramitación del presente procedimiento de adjudicación del servicio, puestas de manifiesto en la imposibilidad de justificar la información contenida en los anexos al PPT, por ser errónea, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno local se autorice el desistimiento de la tramitación del contrato de servicio de organización, ejecución y difusión de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, hasta tanto se subsane y tramite la documentación justificativa que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas, en todos sus anexos; lo que servirá entonces de base para incoar un nuevo procedimiento abierto de adjudicación.

Le presente acta se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento por los licitadores interesados en la licitación de referencia. Así mismo, se dará traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno al Área de Deporte y Tiempo Libre así como a Intervención de Fondos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

En este sentido, la Junta de Gobierno de fecha 19 de Junio de 2017 aprobó el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de organización, ejecución y difusión de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, hasta tanto se subsane y tramite la documentación justificativa que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas, en todos sus anexos; lo que servirá entonces de base para incoar un nuevo procedimiento abierto de adjudicación, tal y como se concluye en el Acta de la Mesa.

Teniendo en cuenta los citados antecedentes, es por lo que esta Mesa concluye que no ha lugar a la alegación presentada por EULEN S.A. al haber desistido la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la tramitación del presente contrato de servicio, hasta tanto se disponga de la documentación justificativa que se detalla en los anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas, y que exige el art. 120 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, para poder llevar a cabo una nueva licitación que tenga por objeto los servicios de organización, ejecución y difusión de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La presente acta se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado y del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno se dará traslado a la empresa interesada.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del Contrato de Arrendamiento de Local. Expte: 01/09 Contrato Privado. PRP2017/4125

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de julio de 2017



"Con fecha 7 de mayo de 2009 se suscribió con la entidad INDAL-EUROPA DE INVERSIONES Y PROMOCIONES, S.A. con CIF nº A-04.241.360, el contrato de arrendamiento de local para albergar los puestos del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar.

El último acuerdo de revisión y prórroga del contrato se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de Junio de 2016, según el cual se prorrogó el contrato suscrito con la mercantil INDAL-EUROPA DE INVERSIONES Y PROMOCIONES, S.L. con CIF nº B-04.241.360, para el arrendamiento del local destinado a albergar los puestos del mercado municipal de abastos de Roquetas de Mar en tanto se finalizaran las obras de reforma del Mercado de Abastos en ejecución actualmente y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016, con un importe de cinco mil seiscientos setenta y siete euros y treinta y tres céntimos (5.677,34.-€)/mes IVA incluido.

Transcurrido dicho período de tiempo, y dado que las obras de Rehabilitación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar aún no han concluido, si bien se encuentra próxima su finalización, se hace preciso autorizar nueva prórroga operativa con objeto de que la empresa arrendadora obtenga la cobertura necesaria en el período comprendido desde el 31 de diciembre de 2016 al 7 de mayo de 2017, debiéndose proceder a partir de mayo de 2017 a tramitar nuevo acuerdo en concepto de revisión de precio. Dicho acuerdo fue aprobado en la JGL de fecha 10 de abril de 2017

La variación experimentada por el índice de precios de consumo para el periodo de aplicación (abril 2016-abril 2017) ha sido del 2,6%

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar la revisión de precios del contrato privado suscrito con la mercantil INDAL-EUROPA DE INVERSIONES Y PROMOCIONES, S.L. con CIF nº B-04.241.360 para el arrendamiento del local destinado a albergar los puestos del mercado municipal de abastos de Roquetas de Mar en tanto se finalizan las obras de reforma del Mercado de Abastos, debiéndose actualizar la última renta aprobada según el IPC del año anterior.

Segundo: Comprometer el gasto que comporta el presente arrendamiento, teniendo en cuenta que el presupuesto mensual actualizado es de cuatro mil ochocientos catorce euros y un céntimo (4.814,01.-€), más el 21% de IVA, esto es mil diez euros y noventa y cuatro céntimos (1.010,94.-€), lo que hace un total de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y noventa y seis céntimos (5.824,96.-€) IVA incluido,





con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.430.202.00; previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Sección de Contratación y a la Intervención de Fondos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.6º. PRP2017/3910DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo a Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre creación de una línea interurbana de autobús entre la Puebla de Vicar y Roquetas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE CREACIÓN DE UNA LÍNEA INTERURBANA DE AUTOBÚS ENTRE LA PUEBLA DE VICAR Y ROQUETAS CENTRO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-17-59), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de responder a una demanda histórica de los vecinos de los municipios de Roquetas de Mar y Vícar que al día de la fecha carecen de un enlace directo de autobús que evite transbordos y largos tiempo de espera, desde sus principales núcleos urbanos como son La Puebla de Vícar y Roquetas centro. Atendiendo a que son muchos los residentes que trabajan y residen en uno u otro municipio o tienen



que desplazarse para gestiones o asuntos personales diariamente, debiendo realizar un intercambio en El Parador, lo cual no solo supone más tiempo y distancia de trayecto, sino que además incrementa el coste del mismo.

Es por esto que aprovechando el anuncio de licitación de la redacción de los nuevos pliegos de las concesiones de las líneas del Consorcio por parte de la Junta, desde Izquierda Unida se ha estimado conveniente que en los mismos incluyan la creación de una nueva línea que favorezca la movilidad y la comunicación entre los municipios.

De fondo subyace la problemática de muchas barriadas y núcleos, tanto en Roquetas de Mar como en Vícar, que al día de hoy carecen de cobertura alguna, o al menos realmente útil, de transporte público. Como propuestas de estudio y sólo a título orientativo, esta futura línea Roquetas- Vícar podría tener un carácter circular, conectando La Puebla de Vícar y Roquetas a través del carretera de Zamora (Yegua Verde) y discurriendo la vuelta por la zona de El Vínculo, Las Losas, Barriada Archilla, La Gangosa y de allí nuevamente a la Puebla.

Esta nueva línea potenciaría la movilidad sostenible y la comunicación entre los dos municipios, posibilitando que cientos de familias roqueteras y vicarias tengan garantizado su derecho a la movilidad mediante transporte público, así como el ahorro que supondría tener que dejar de depender de la compra y mantenimiento de un vehículo privado para ello.

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que dentro de la redacción de los pliegos que permitirán renovar las concesiones de las líneas de transporte regular de viajeros de carácter metropolitano que discurren entre los municipios de Almería, Roquetas de Mar, El Ejido y Félix, incluya la creación de una línea de transporte interurbana entre los núcleos urbanos de La Puebla de Vícar y Roquetas centro”.

Consta informe del Técnico del Movilidad y EE. PP.que copiado literalmente dice: 1).Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no tiene competencias en la citada materia.2).El técnico que suscribe entiende que la referida Moción debería ser remitida al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, por ser el organismo competente, en virtud del Art. 4º de la RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, (BOJA núm. 219, de 7 de noviembre de 2007)”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que si bien no es competencia municipal tal y como informa el técnico, puede solicitarse al organo pertinente para que se cree la citada línea entre Roquetas de Mar y La Puebla de Vícar.

La señora Presidente y de acuerdo con el informe técnico dice que podría tambien remitirse al Consorcio de Transportes Metropolitano, por lo que por unanimidad de todos los asistentes es aceptado como enmienda a la moción.



La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrita (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2) y Popular (5) dictamina favorablemente, por unanimidad, la citada moción con la enmienda introducida, por lo que se remitirá igualmente al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.7º. PRP2017/3914 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo a Propuesta del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre mejora de la dársena de parada de líneas de autobús y autobús escolar en la Avda. de Roquetas entre C/ Tiberio y Alejandro Magno.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"3. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA DARSENA DE PARADA DE LINEAS DE AUTOBUS Y AUTOBUS ESCOLAR EN LA AVDA DE ROQUETAS ENTRE CALLE TIBERIO Y ALEJANDRO MAGNO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-17-49), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos (Agricultura) la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la dificultad para realizar el ascenso y descenso a los autobuses, tanto de línea como escolares, en la parada situada en la Avda. de Roquetas, entre calles Tiberio y Alejandro Magno (Dirección centro de Roquetas), del T.M. de Roquetas de Mar. Esta dificultad viene dada por el hecho que la zona de parada



se sitúa alejada de la acera, con una fila de aparcamiento entre medio, y solo un estrecho tramo libre de reserva que solo puede servir a una de las puertas del vehículo, obligando a los peatones a tener que circular entre el autobús y la fila de vehículos aparcados, por la calzada, con el riesgo que ellos supone. Para más dificultad dicho tramo carece de vado peatonal alguno impidiendo su accesibilidad. Paralelamente esta disposición produce que durante la parada el autobús uno de los carriles de circulación, situación que debería evaluarse para su corrección.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPIUESTA

1. Proceder a la realización de un informe-propuesta y posterior ejecución, por parte de los Servicios de Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativo a la mejora de la parada de autobús sita en Avda. de Roquetas entre calles Tiberio y Alejandro Magno, con el objetivo que los pasajeros asciendan y desciendan directamente en la acera, así como se estudie liberar el carril derecho durante la parada".

Consta informe del Técnico de Movilidad y EE PP que copiado literalmente dice: "Único.- Que habiéndose procedido a inspeccionar la citada zona, y a fin de solucionar los problemas de los usuarios del transporte público colectivo para acceder al mismo en la referida parada, se ha determinado actuar realizando el ensanche de la acera y ejecutando un rebaje a la altura de la marquesina a los efectos de mejorar la citada acción, todo lo cual está siendo implementado en la actualidad, según plano anexo".

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que esta moción fue presentada el pasado 2 de mayo y en junio se comenzaron los trabajos de la mejora de la parada de autobús, ahora en julio están terminados pero sigue adoleciendo de dificultades para la salida de los vehículos, y debería estudiarse el suprimir un par de plazas de aparcamiento para evitar que los autobuses no puedan aproximarse a la acera y que los ciudadanos no tengan que invadir el pavimento.

La señora Presidente dice que se volverá a estudiar lo propuesto por los Servicios Municipales.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrita (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente, por unanimidad la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.





2.8º. PRP2017/3919 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre solicitud a la Junta de Andalucía de la ayuda económica prevista en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto para la elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"4.SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL DECRETO 141/2016 DE 2 DE AGOSTO PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC41.75-65), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL DECRETO 141/2016, DE 2 DE AGOSTO, PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ROQUETAS DE MAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución, todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada en el mercado libre.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma este mandato constitucional, incluyendo el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas y refiriéndolo a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. Cumpliendo con el mandato de la Constitución, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/2010, de 8 de marzo, del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que regula el conjunto de facultades y deberes



que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en este ámbito sectorial.

Entre dichas actuaciones, los planes de viviendas son un instrumento esencial para concretar las políticas públicas de vivienda en los respectivos ámbitos territoriales. Así, en el ámbito autonómico, Andalucía cuenta ya con una consolidada tradición de planes de vivienda. Desde el año 1992 se han sucedido cinco planes autonómicos, siendo el recientemente aprobado Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (Decreto 141/2016, de 2 de agosto), el primero que se articulará en el marco de la Ley 1/2010.

Este Plan andaluz se ha diseñado desde el convencimiento de que la acción conjunta y coordinada de todas las Administraciones Públicas multiplica la efectividad de los esfuerzos que cada una pueda hacer de forma aislada, lo que da especial relevancia al papel de las entidades locales a la hora de satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en cada municipio a través de sus respectivos Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

Consciente del importante papel que han de jugar los Ayuntamientos andaluces a la hora de concretar en la práctica el contenido del Derecho a la Vivienda, la Ley establece la obligación legal de elaborar en sus respectivos ámbitos territoriales los planes municipales de vivienda y suelo, con la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, y con la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales y de los consumidores.

En este sentido, el Decreto 141/2016 condiciona el acceso de los Ayuntamientos a la convocatoria de las actuaciones o ayudas de los Programas contemplados en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 a que el municipio cuente con su propio plan municipal de vivienda y suelo, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo. Caso contrario no podrá acogerse al programa que se regule en la orden correspondiente o no se le aplicarán los criterios de priorización.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, el Decreto prevé diversas medidas con el fin de fomentar y coordinar la elaboración y aprobación de los planes municipales de vivienda y suelo, a que vienen obligados los Ayuntamientos andaluces. Así, se regula un programa de apoyo técnico a la rehabilitación y asesoramiento en materia de vivienda, que tiene entre sus objetivos ayudar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la elaboración, aprobación y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, prestando asesoramiento técnico y jurídico a los Ayuntamientos desde las Delegaciones Territoriales.

Previsión que ha tomado cuerpo en la reciente Orden de 27 de abril de 2017 (BOJA de 4 de mayo), que ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.





En esta Orden se prevé una ayuda de hasta 12.000 € para municipios con más de 20.000 habitantes, que podrá ser destinada a sufragar los gastos de adquisición de material de oficina e informático y la remuneración del personal que haya de elaborar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Por lo que a Roquetas de Mar respecta, el municipio no cuenta aún con Plan Municipal de Vivienda y Suelo, pese a que próximamente el municipio va a contar con un Programa de Garantía Habitacional, cuyo borrador final ha sido aprobado en la Comisión Extraordinaria de 27 de abril de 2017, que prevé ayudas a personas en riesgo de exclusión social por haber sido desalojados de su vivienda habitual por impago de hipotecas o vivir en infraviviendas, y que remite en su articulado al futuro Plan Municipal de Vivienda como instrumento de apoyo a las medidas contempladas en el programa.

Por cuanto antecede, y para evitar la pérdida de posibles ayudas que en materia de vivienda puedan aprobar las distintas administraciones (autonómica, central o de la Unión Europea), así como para completar las actuaciones previstas en el futuro Programa de Garantía Habitacional, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta al Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno Municipal a la solicitud de la ayuda prevista en la Orden de 27 de abril de 2017 (BOJA de 4 de mayo), reguladora de las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación".

Consta informe de la Responsable SIG, Estructura y SS.GG. , que copiado literalmente dice: "Los Planes Municipales de Vivienda y Suelo son un instrumento obligatorio del que deben dotarse los consistorios, tal y como queda recogido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y que tienen como finalidad recoger las necesidades de vivienda del municipio. El artículo 13 de esta Ley señala que los municipios elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo en coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. A raíz de la publicación del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dada la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar, abordó la fase preparatoria del procedimiento de licitación encaminado a sacar adelante la adjudicación del servicio de consultoría y asistencia, habiéndose elaborado ya el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.- Por otro lado, mediante Resolución de 4 de mayo de 2017 la Secretaría General de Vivienda efectúa convocatoria para la concesión de ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al modelo establecido en la referida



Resolución, ha formulado en plazo su solicitud de ayuda para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar".

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que si se está realizando el Plan de Vivienda y Suelo.

La señora Presidente responde que son dos temas diferentes: uno es la contratación de los redactores del Plan, cuya licitación ya está en marcha, y otra es la solicitud a la Junta de Andalucía de la subvención para la elaboración y redacción del citado Plan, que ya se ha efectuado, como consta en el informe técnico, por lo que su grupo va a votar en contra.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrita (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y el voto en contra del grupo Popular (5), dictamina favorablemente la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.9º. PRP2017/4083 PROPOSICIÓN relativa a la consulta sobre informe de sostenibilidad ambiental y revisión del Plan Director del Aeropuerto de Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 4 de julio de 2017

"Visto el escrito remitido por el Ministerio de Fomento, Secretaría General de Transportes, Dirección General de Aviación Civil de 8 de marzo de 2017 y recibido en 22 de marzo de 2017 relativo a la información pública y consulta del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la propuesta de revisión del Plan Director del Aeropuerto de Almería, e informado por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. en 26 de junio de 2017, que literalmente dice:

"El pasado 1 de marzo de 2017 se publicó en el BOE Anuncio de la Dirección General de Aviación Civil, por el que se somete a información pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental, junto con la propuesta de revisión del Plan Director del Aeropuerto de Almería. El mismo podía consultarse al objeto de formular alegaciones en la Subdelegación de Gobierno de Almería y en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.-La propuesta de revisión del Plan Director del Aeropuerto de Almería contempla una serie de actuaciones para atender al tráfico y reordenar el espacio, entre las cuales se proyectan la remodelación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves, la ampliación de la zona de control de seguridad y el control de pasaportes en llegadas, la ampliación de la zona de



aparcamientos o la ejecución de una nueva terminal, que se incluyen en los suelos incluidos en la Zona de Reserva Interior dentro de la Zona de Servicio del Plan Director vigente, entre las actuales instalaciones y el barrio de El Alquián (Almería).

Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la citada respuesta a la consulta efectuada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PRP2017/4084 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 10 de julio de 2017, relativo dación de cuentas de la consulta sobre documento inicial estratégico y Plan de usos del Puerto de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"8.SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSULTA SOBRE DOCUMENTO INICIAL ESTRÁTÉGICO Y PLAN DE USOS DEL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR, 2017/4084, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Visto el escrito remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Área de Información Ambiental y FF. EE. de 19 de abril de 2017 y recibido en 28 de abril de 2017 relativo al periodo de consulta del Documento Inicial Estratégico y el borrador de la Modificación del Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar e informado por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. en 26 de junio de 2017, que literalmente dice:

"La Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda ha iniciado la tramitación de la Modificación del Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar, sometiendo el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.- El Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar vigente fue aprobado por Orden de 25 de noviembre de 2011 (BOJA nº 247 de 20 de diciembre de 2011), sin que



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c77610629c014eb695641fec9e3265a8001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

este fuese objeto de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al ser declarada la innecesidad de dicho mecanismo de prevención mediante informe de la Consejería de Medio Ambiente de 13 de febrero de 2009.- Las modificaciones propuestas en el Borrador del Plan según se indican en el mismo "son de carácter menor, al no implicar la implantación de nuevos usos, ni alteración de la delimitación del espacio portuario ni de sus relaciones con el entorno urbano" .- La revisión del Plan plantea una asignación de usos más detallada a cada uno de los espacios que componen el recinto del puerto de Roquetas, introduciendo modificaciones en la utilización del extremo sudoccidental de la ribera y estableciendo para algunas zonas concretas ciertas restricciones específicas respecto a los usos y actividades globalmente permitidos por el uso genérico, todo ello a partir del esquema funcional del Plan de Usos vigente".

Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la citada respuesta a la consulta efectuada".

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta que va a pasar con la lonja.

La Comisión, se da por enterada.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.11º. PRP2017/4176 PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de multa de tráfico 79275830.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 7 de julio de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Oña Gil, con DNI 27165412-C, contra la resolución recaída en el expediente 79275830, según decreto de fecha 22-05-2017, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 26-08-2016, a las 18,15 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca MITSUBISHI, modelo PAJERO, matrícula 13BVG83, en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos en la Plaza La Concha s/n, de Roquetas de Mar (Almería)", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-A.5Q, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que no está de acuerdo con la denuncia formulada, que han transcurrido más de nueve meses desde los hechos imputados, por lo que se ha producido caducidad. Que el presente recurso se debe a la creencia de esa parte que las alegaciones presentadas en fecha 13-09-16, no han llegado al instructor del expediente y no ha tenido pruebas para anular la sanción indebidamente impuesta, que en el propio boletín de denuncia se especifica que el vehículo estacionado tenía tarjeta de minusválido, algo obviado en la resolución y que esa parte considera suficientemente importante para la resolución a favor del que suscribe. Por lo que solicita se tenga a bien considerar nula la denuncia por no ser ajustada a derecho.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Orden de 19 de septiembre de 2016, por las que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.
6. Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
7. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1º. En relación con las actuaciones practicadas, consta que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, procedió a denunciar el día 26-08-2016, a las 18,15 horas al vehículo marca MITSUBISHI, modelo PAJERO, matrícula 13BVG83, por el hecho de estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos, en la Plaza la Concha s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: Con las observaciones: muestra en parabrisas tarjeta duplicada caducada, de origen francés. Nº entrada depósito 767/16. Conductor ausente. Se adjunta copia a acta de depósito.

2º. Respecto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

3º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.





En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (26-08-2016), ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (25-05-2017), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente, hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Consta en la propuesta de resolución enviada al interesado que tras ser devuelta por el servicio de correos tras los intentos efectuados 10 y 11 de noviembre de 2016, fue publicada en el BOE el día 25 de febrero de 2017, que se desestiman las alegaciones presentadas, el Agente denunciante se ratifica en los hechos denunciados, matizando que la tarjeta expuesta en el momento de la sanción no era válida, dado que estaba caducada. Debiendo exhibirse la tarjeta original para evitar que se pueda duplicar su uso. En dicha publicación se hacía saber al interesado que el expediente se hallaba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición, para personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación y proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5º. En relación con las alegaciones formuladas, el interesado manifiesta que en el propio boletín de denuncia consta que el vehículo estacionado tenía tarjeta de minusválido, lo que considera suficientemente importante para la resolución a su favor.

El interesado ha olvidado que el boletín de denuncia constan las observaciones: muestra en parabrisas tarjeta duplicada caducada, de origen francés. Nº entrada depósito 767/16. Conductor ausente. Se adjunta copia a acta de depósito.

Es significativo que el interesado Don José Oña Gil, con DNI 27165412-C, que en sus alegaciones presenta copia del documento nacional de identidad español, donde consta que es español, natural de Tabernas y con domicilio y tiene su domicilio en la calle Saponaria-Almercor III SIN 3 P02, de Almería, el día de la denuncia tenga en el salpicadero del vehículo un duplicado caducado de una tarjeta de aparcamiento con periodo de validez hasta el 31-10-2015, y no haya tenido en cuenta que entre la obligaciones que establece el artículo 8 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con



discapacidad, dispone que el titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de vigencia.

Igualmente el artículo 7 e) de la Orden de 19 de septiembre de 2016, por las que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía, dispone que las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento deberán devolver las tarjetas de aparcamiento caducadas en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

También hay que tener en cuenta que la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, Recomienda a los Estados miembros que creen la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, que se les concederá con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme que se describe en el anexo,

Por lo que el interesado, una vez transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta y ser necesaria su renovación, debió de seguir el mismo procedimiento para su concesión que se establece en el artículo 9 de la Orden de 19 de septiembre de 2016, por las que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.

Con lo cual, en el momento de la denuncia, el vehículo denunciado no tenía en el salpicadero la tarjeta válida de aparcamiento como documento acreditativo, pues se hallaba caducada, y por ello, había perdido su eficacia.

6º. La resolución se fundamenta en la infracción al artículo 94.2-A.5Q del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre que prohíbe estacionar el vehículo matrícula 17BVQ83, en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos, y la presunción de veracidad y posterior informe de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, estas pruebas son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.12º. PRP2017/3385 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a Moción del Grupo Tu Decides sobre la creación de una Ley Regulación de la Profesión Educación Social.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN DE TU DECIDES SOBRE LA CREACIÓN DE UNA LEY REGULACIÓN DE LA PROFESIÓN EDUCACIÓN SOCIAL, DE FECHA 31 de mayo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA:SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)

AP - SECRETARIA GENERAL -2017/5276 - 243

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN CON RELACION A LA CREACION DE UNA LEY DE REGULARIZACION DE LA PROFESIÓN DE EDUCACION SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. (SC41-17-46), presentada por GRUPO MUNICIPAL TU DECIDES, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía y al Consejo General de Colegios"

El resultado de la votación es el siguiente:



FAVORABLE: PSOE 2, CIUDADANOS 1, IU 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA 1

DESFAVORABLE: PP 5

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.13º. PRP2017/3387 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a Moción de IU para la actualización periódica de la oferta del Fondo Social de la Vivienda.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN DE IU. PARA LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LA OFERTA DEL FONDO SOCIAL DE LA VIVIENDA, DE FECHA 31 de mayo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA:SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
UNIDAD: SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)
AP - SECRETARIA GENERAL -2017/5112 - 226

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION AL PLENO PARA LA ACTUALIZACION PERIODICA DE LA OFERTA DEL FONDO SOCIAL DE LA VIVIENDA DE ROQUETAS DE MAR (SC41-17-35), presentada por



GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1. Proceder a la redacción de un informe inicial, y a establecer su actualización semestral, de la oferta de viviendas del Fondo Social de la Vivienda (Disposición Adicional Única del Real Decreto-ley 27/2012 de 15 de noviembre) en el término municipal de Roquetas de Mar.*
- 2. Instar, al menos semestralmente, a las entidades de crédito que posean viviendas vacantes, y que cumplan los requisitos, en el término municipal de Roquetas de Mar que remitan la relación de las mismas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.5 del Convenio firmado en 17 de enero de 2013 para la Creación de un Fondo Social de Viviendas.*
- 3. De dicho informe se dará cuenta en las sesiones de la Comisión de Garantía Habitacional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 4. Instar al Gobierno de la Nación a revisar y flexibilizar los requisitos del citado convenio de forma de potenciar el número de viviendas puestas en oferta y la asignación en alquiler de las mismas a los solicitantes."*

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PSOE 2, CIUDADANOS 1, IU 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA 1,

ABSTENCIÓN: PP 5

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.14º. PRP2017/3397 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a Moción de Ciudadanos sobre intercambiadores bebes aseos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:



La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN DE CIUDADANOS INTERCAMBIADORES BEBES ASEOS, DE FECHA 31 de mayo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA:SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)

AP - SECRETARIA GENERAL -2017/4704 - 202

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN RELATIVA A INSTALACION DE INTERCAMBIADORES DE BEBES ASEOS FEMININOS/MASCULINOS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYTO ROQUETAS ANTES DEL 30 DE JUNIO 2018 (SC41-17-39), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a efectuar el acondicionamiento e instalación, en todos los edificios públicos de cambiadores para bebés en aseos, de manera indistinta y sin discriminación alguna; realizar este acondicionamiento e instalación antes del 30 de Junio de 2018.

SEGUNDO.- Crear y dotar partida presupuestaria, presupuestados 2018, para llevar a término el acuerdo primero de esta moción."

El resultado de la votación es el siguiente:

APROBADO POR UNANIMIDAD

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.15º. PRP2017/3598 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción de todos los Grupos relativo a Matronas profesional sanitario legalmente acreditado para la atención del embarazo.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS RELATIVO A MATRONAS PROFESIONAL SANITARIO LEGALMENTE ACREDITADO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, DE FECHA 8 de junio de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA:SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)

AP - SECRETARIA GENERAL -2017/7303 - 322

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN AL PLENO PARA QUE SE GARANTICE ASISTENCIA SANITARIA CON PROFESIONALES CUALIFICADOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA QUE LAS MATRONAS FORMEN PARTE DEL EQUIPO BÁSICO PROFESIONALES (SC41-17-57), presentada por GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Garantizar a las ciudadanas residentes en cualquier municipio de Andalucía la atención sanitaria adecuada con las profesionales más cualificadas para la atención del embarazo, parto y puerperio.

SEGUNDO.- Velar y exigir a las Administraciones el cumplimiento en el reconocimiento de las competencias profesionales de las matronas adquiridas legalmente a través de las Directivas Europeas, que son Leyes de obligado cumplimiento, por todos los países que forman parte de la Comunidad Europea, una vez que estas han sido traspuestas a nuestro Ordenamiento Jurídico Español.



TERCERO.- Modificar la sección 2ª de Estructura funcional, recogida en el Capítulo II de Distritos de Atención Primaria, del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en ámbito del Servicio Andaluz de Salud. El texto se debe modificar para que la matrona forme parte del Equipo Básico de Profesionales de las Unidades de Gestión Clínica configuradas en Atención Primaria, y no a los Dispositivos de Apoyo."

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PP 5, PSOE 2, CIUDADANOS 1, IU 1, TU DECIDES 1

ABSTENCIÓN: NO ADSCRITA 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.16º. PRP2017/4182 PROPOSICIÓN relativa a la reformulación de la solicitud de subvenciones al amparo de la Orden de Igualdad y Políticas Sociales 2017.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 10 de julio de 2017

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de solicitar el Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes y el Programa de Habilidades Prelaborales para Inmigrantes a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2016, (B.O.J.A., de 2 de marzo) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como la Orden de 13 de marzo de 2017, (B.O.J.A. núm. 54, de 21 de marzo) por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la misma Consejería para el ejercicio 2017.



Con fecha 7 de julio de 2017 se ha publicado en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78202.html>) la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en materia de inmigración, por el que se da trámite de audiencia a las entidades locales que presentaron solicitud de subvención acogiéndose a las Órdenes anteriores.

En dicha propuesta se establece cofinanciar ambos Programas con una subvención por importe de 15.000 € (quince mil euros) cada uno de ellos, cantidad inferior a lo solicitado, siendo preceptivo aceptar el importe de la subvención y reformular la solicitud en los términos que se especifican en la propuesta de acuerdo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Orden de 1 de marzo de 2016, (B.O.J.A., de 2 de marzo) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Orden de 13 de marzo de 2017, (B.O.J.A. núm. 54, de 21 de marzo) por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la misma Consejería para el ejercicio 2017.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 1 de marzo de 2016, (B.O.J.A. de 2 de marzo), resulta preceptivo reformular la solicitud en los términos que se especifican en la propuesta de acuerdo, con el fin de seguir prestando los servicios en las mismas condiciones en las que se han llevado a cabo hasta ahora.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar ambos programas por importe de 100.000 € (cien mil euros) cada uno de ellos.



2º. Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros), para ambos programas.

3º. Adoptar el compromiso de cofinanciar la cantidad de 170.000 € (ciento setenta mil euros.)

Esta Concejalía –Delegada propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la propuesta en todos sus términos.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PRP2017/3389 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción del Grupo Popular sobre la situación de las Escuelas Infantiles en Andalucía.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN DEL PP SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES EN ANDALUCÍA, DE FECHA 31 de mayo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA: SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)

AP - SECRETARÍA GENERAL -2017/4981 - 219

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN AL PLENO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS



INFANTILES EN ANDALUCIA (SC41-17-44), presentada por GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a suspender la aplicación del nuevo Decreto Ley para que no afecte al vigente Decreto 149/2000, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil, por perjudicar tanto a estos centros como a las familias.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener para el curso 2017/2018 el actual Decreto vigente 149/2009, que regula los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el incremento de las dotaciones presupuestarias de la Educación Infantil de Primer Ciclo, a fin de mejorar la financiación de este programa para mejorar la calidad del servicio educativo.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía que se cumplan con los pagos en tiempo y forma acabando con los sistemáticos retrasos e impagos que han sufrido los últimos años.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a recuperar el diálogo con el sector de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía que permita abordar futuras reformas desde la participación y el consenso."

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS FAVORABLES: PP 5

VOTOS DESFAVORABLES: PSOE 2

ABSETENCIOS: CIUDADANOS 1, IU 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2017/3597 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción de IU sobre la rehabilitación del antiguo cuartel de carabineros playa de Los Bajos

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c77610629c014eb695641fec9e3265a8001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN DE IU REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CUARTEL DE CARABINEROS PLAYA DE LOS BAJOS, DE FECHA 8 de junio de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA: SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)

AP - SECRETARIA GENERAL -2017/7301 - 321

La Comisión dictaminó lo siguiente:

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presenta de constante deterioro el inmueble del antiguo cuartel de Carabineros situado en la playa de Los Bajos, actualmente en ruinas, que no solo supone un riesgo para las personas que por allí transitan y una mala imagen para el entorno, sino que principalmente supone el peligro de perder un edificio que forma parte del patrimonio histórico del municipio y cuya ubicación privilegiada requiere una intervención para un nuevo uso.

Esta moción se redacta en base en un anhelo histórico de vecinos y visitantes para que la zona de humedales de La Ribera de La Algaida, el yacimiento arqueológico de Turaniana, antiguas salinas de San Rafael, la Cañada Real de la Costa y el Monumento submarino Natural del Arrecife de Barrera de Posidonia cuente con un espacio informativo y de recepción de visitantes.

Se propone utilizar para ello las ruinas del antiguo cuartel de Carabineros, situado en la misma playa de Los Bajos, una edificación del Siglo XIX muy querida por su importancia histórica relacionada con la actividad salinera, pero que también se sitúa en un punto estratégico de valores naturales e históricos ya que por él discurre la Cañada Real de la Costa, en la misma playa, bajo la superficie se hallan los restos del portezuelo romano de Los Bajos, así como en su proximidad se extiende la rica zona de humedales, de posidonia así como el mismo yacimiento arqueológico y los restos de la antigua torre vigía.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Es por esto que proponemos que dicho centro tenga una labor informativa, pero que también dé cobijo y soporte a las cada vez más intensas actividades educativas y de preservación del medio ambiente que realizan muchos colectivos y asociaciones locales. Así, se plantea una gestión del espacio abierta a los vecinos organizados, desde donde puedan realizarse actividades como visitas guiadas, trabajo de campo y restauración ambiental entre otras.

El primer paso para esta propuesta es determinar la situación de dominio y la propiedad del citado inmueble, así como todas las afecciones al que está sometido, tanto de Costas, Medio Ambiente como de Planeamiento, de forma de que valorar que tipo de actuaciones podrían acometerse en el mismo, así como posteriormente a este paso, proceder a la redacción de un anteproyecto para recabar el parecer de otras Administraciones así como de la ciudadanía del término municipal de Roquetas y de colectivos que trabajan en la zona.

A Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

"1. Proceder al inicio del expediente de investigación del Bien Inmueble, o informe en su caso, relativo a la situación de dominio y propiedad del antiguo cuartel de Carabineros sito en la playa de Los Bajos del T.M. de Roquetas de Mar, así como de todas las afecciones del dominio, de Planeamiento o medio ambiental que le competen.

2. Posteriormente al procedimiento posterior, proceder a la redacción de un anteproyecto de actuación con el objetivo de su rehabilitación y conversión de uso como centro de interpretación y centro de recepción de visitantes de los humedales de La Ribera de La Algaida, del yacimiento arqueológico de Turaniana (BIC), del Monumento Natural Arrecife Barrera de Posidonia, de la Cañada Real de La Costa y de la historia salinera de Roquetas."

Toma la palabra el Sr. Juan Pablo Yakubiuk, que indica que no es tema para tratar en esta Comisión Informativa, ya que entiende que se debería de tratar en Administración de la Ciudad.

No obstante solicita que se modifique el punto del acuerdo ya que la finalidad es que se ponga en valor el bien, sobre el interés cultural con un informe de cultura.

Estando todos los Grupos de acuerdo en modificar la propuesta.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PSOE 2, IU 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA

ABSTENCIÓN: PP 5, CIUDADANOS 1



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Punto Primero del Dictamen, es decir proceder al inicio del expediente de investigación del bien inmueble.

2.19º. PRP2017/3394 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 13 de junio de 2017, relativo a la Moción del Grupo Socialista para solicitar la ampliación de la cuota de atún rojo.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN DEL PSOE PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA CUOTA DE ATÚN ROJO, DE FECHA 31 de mayo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA:SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)

AP - SECRETARIA GENERAL -2017/4705 - 203

MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE LA AMPLIACIÓN DE LA CUOTA DE ATÚN ROJO PARA LA PESCA ARTESANAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca artesanal de Roquetas, como la del resto de la costa mediterránea española, ve mermados sus ingresos año tras año debido a la disminución de especies a capturar, a los períodos de veda sobre determinadas especies y a la rotura de las artes provocadas por el delfín mular, que provoca a menudo





el regreso a puerto sin capturas y la necesidad de cesar la actividad para poder reparar sus herramientas de trabajo.

Resulta cuanto menos paradójico que habiendo superpoblación de atún rojo en el Mar Mediterráneo esta especie tenga una cuota tan ínfimamente baja (conocida como cuota accidental) para esta modalidad de arte pesquera, la de Artes Menores, con un estricto control de captura, comunicación, notificación y desembarque; trabas que lo único que consiguen es que la flota de embarcaciones de Roquetas de Mar, de la que viven muchas familias en el municipio, prescinda de capturar esta especie y por consiguiente dejen de obtener ingresos.

Los "Planes de Capacidad, Pesca e Inspección de Atún Rojo" y los criterios de reparto del fondo de maniobra fijados para 2017, otorgan a España una cuota de 4.243,57 Toneladas de atún rojo, es decir 709 Toneladas más que en 2016 (un incremento del 20,08%), sin embargo las flotas artesanales denuncian que este aumento solo beneficia a los operadores industriales.

La flota artesanal mediterránea inexplicablemente lleva ya once años excluida de la pesquería, y sigue ausente, a pesar de que el sector se ha movilizado en múltiples ocasiones.

Recuperar el acceso de esta pesquería no es solo una cuestión de justicia social sino que consideramos que la pesca del atún rojo podría constituir un recurso clave, un balón de oxígeno, que permita descansar a otras pesquerías, diversificar la actividad de la pesca artesanal y, por lo tanto, ser una posibilidad para ayudar a la recuperación del conjunto de la pesca artesanal en el Mediterráneo, actualmente inmersa en una grave crisis.

Por cuanto antecede,

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicite a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente la ampliación de la cuota de atún rojo para la pesca artesanal.*
- 2.- Mantener informado en tiempo y forma a este Grupo Municipal Socialista, así como al resto de grupos de la oposición, de las gestiones adoptadas, así como de la respuesta que se obtenga.*
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.*

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes, para explicar la moción y solicitar que se modifique el texto del acuerdo 1, quedando redactado con el siguiente texto.

"Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicite a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente la inclusión de la pesca artesanal en la ampliación de la cuota del atún rojo".

Todos los Grupos están de acuerdo con la modificación del texto de la moción.



Toma la palabra el Sr. José Galdeano la cuota se estableció hace tres años por la escasez de atún.

Toma la palabra el Sr. Juan Pablo Yakubiuk, manifiesta que dejaron a la pesca artesanal fuera de la cuota de capturas.

El resultado de la votación es el siguiente:

SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.20º. PRP2017/4227 PROPOSICIÓN relativa a cambio de titularidad de quiosco bar permanente sito en Parque Andrés Segovia de Aguadulce, Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 13 de julio de 2017

"Visto el escrito de SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE QUIOSCO BAR PERMANENTE, sito en Parque Andrés Segovia de Aguadulce (Roquetas de Mar), presentado por Dª DOLORES ROSARIO GARCÍA RODRÍGUEZ con DNI: 75250738-M con fecha 17 de Mayo de 2017 y RGE número 11459/17, solicitando el cambio de titularidad de quiosco bar permanente sito en Parque Andrés Segovia de Aguadulce de este Término Municipal a favor de D. FRANCISCO JOSÉ GUERRERO GARCÍA con DNI: 34861925-C por no poder atender el negocio debido a motivos de fuerza mayor.

PRIMERO.- Con fecha 17 de Mayo de 2017, se recibe en esta Corporación escrito, RGE: 1459/17 y Expte: 7255/17 de Dª DOLORES ROSARIO GARCÍA RODRÍGUEZ con DNI: 75250738-M, titular del establecimiento sito en PARQUE ANDRÉS SEGOVIA de esta localidad, con actividad comercial





"QUIOSCO BAR", SOLICITANDO cambio de titularidad del mismo por no poder atenderlo debido a causas de fuerza mayor a favor de su hijo D. FRANCISCO GUERRERO GARCÍA con DNI: 34861925-C.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Junio de 2017 se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área de Ciudad Saludable, mediante el cual se iniciaba someter al trámite de información pública previa, de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Mediante Edicto publicado en el tablón de edictos de esta corporación y Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 20 días a fin de que cualquier persona pudiera examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

TERCERO.- Con fecha 11 de Julio de 2017 se recibe diligencia donde se hace constar que el Edicto ha permanecido expuesto al público desde el día 16 de Junio al día 07 Julio de 2017, no habiéndose recibido en esta Administración ninguna alegación al procedimiento durante el período de su publicación

CUARTO.- Siendo comprobado el expediente y la documentación por los Servicios Jurídicos, éstos entienden que procede el CAMBIO DE TITULARIDAD, dado que se trata de un caso de sucesión en vida de madre a hijo por motivos de salud acreditados y no poder atenderlo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, así como el art. 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el art. 21.1.d) de la LBR; Disposición Adicional Segunda de la LCSP en su punto 1 y lo establecido mediante Decreto de 13 de junio de 2011 (BOPA Nº 23/06/2011) del Alcalde Presidente sobre Delegación de Atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el CAMBIO DE TITULARIDAD DE QUIOSCO BAR PERMANENTE, sito en PARQUE ANDRÉS SEGOVIA de esta localidad de la titular actual, Dª DOLORES ROSARIO GARCÍA RODRÍGUEZ con DNI: 75250738-M a favor de su hijo, D. FRANCISCO JOSÉ GUERRERO GARCÍA con DNI: 34861925-C, quién deberá subrogarse en los derechos y obligaciones que tenía la cedente de acuerdo con las condiciones de su autorización.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención de Fondos, Área de Gestión Tributaria y Sección de Contratación

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:57 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y seis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/07/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON 20/07/2017 Alcalde - Presidente

